

La
Comisión de

Cooperación este

de

Se acordó sacar el libro de la
la República de esta villa por
la Puente del Mosillo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Handwritten text in cursive script, likely a historical document or letter, written on aged, torn paper. The text is partially obscured by a large tear on the left side. The visible words include:

Se acordó...
...de...
...en...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Veinte maravedis:



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

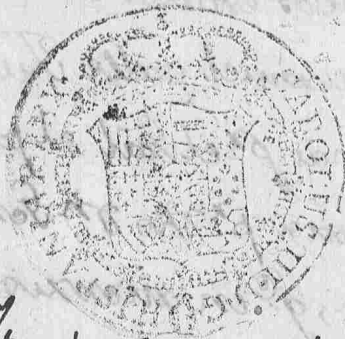
Acuerdo de esta Junta y Consejo de Justicia y Real Audiencia de Sevilla de fecha de hoy...

En la presente apremio de el mes de Enero de este año de mil setecientos setenta y siete...

ordenes, deben inscribirse todos los q^{os} sean Abiles, y sin imped^{to}.
en este estado, debian remandada y mandaron en esta virtud
q^{os} excriptos los m^{es} de los quatos referidos en quatos resulas de
un tamaño se metan en un cantaro de barro, y el primero
q^o valga de los quatos quede electo p^a Alcalde, y el segundo para
Defensor, y si aconteciere el q^o valga por Alc^{de} uno de los d^{os}
D^{os} Jeronimo, y D^o Augustin de Rivera respectos a los hermanos
se saque la bola q^o subyuga si aconteciere valga alguno de los dos
el q^o quede electo p^a tal Alc^{de}. respectos a los poden ser en
un mismo año dos hermanos, talos q^{os} tocare la suerte se pon
gan en posesion dando antes la fianza correspondiente; y para
lo q^o respecta a la eleccion del estado tal por cada uno de los
quatos s. se nombre dos sujetos de cada una de las d^{os} y cada
vez se extra^{ga} mayores de quarenta años, los quales excriptos
sus m^{es} en ocho resulas de un tamaño, las q^{os} se entien en
un cantaro, y botadas los dos primeros q^{os} valgan, queden
electos p^a tales elecciones vivos, quienes se les haga compa
neros para q^o acepten, y fuesen su cargo, y tho proceda
da uno a nombrar seis sujetos cada uno para
de Alcalde, y D^{os}. y los q^{os} valgan electos para
ponga en posesion, q^o p^a este año sus m^{es}. lo p^aber
mandaron, y firmo el q^o sup^o seg^o de f^o Enciso en
p^a D^o Jeronimo de Rivera uno de los d^{os} de este estado N.º
p^aterio, y Relamo el Acuerdo antecedente en quanto
del particular q^o se p^asieren seg^o se saque solo en este
dicho estado, mediante sea puesto a la discrecion de
metad de fijos, y hallare número suficiente para ocu
par los tres empleos de Alc^{de} y dos D^{os}. p^a lo q^o sup^o ca y
dequiere modestam^{te} en caso no se oia una vez se reserva
se p^aber de la saca de las seg^o de este estado en



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Por lo que dice a los señores don Juan de Peñaranda, y Manuel
valle Julian discreto con respecto a la pretension, y Requinon
hecho por don Sebastian. es de su veza que mediante que si el
pendiente en el consejo de este segundo Rey. que se haga la acca
de este del Cantar de unq. no le deba a aporcionar, y
lam. se entienda electo para el Rey. para que en el caso, que
se ota el consejo se estime, y prohiba en el dho. amento
que es lo que estos dos señores votaron, y firmaron seg. voy fe =

Don Juan de Peñaranda Manuel Julian
Antonio
Sebastian

Nominacion
de electores

En la a. servizante dho. dia, mes, y año los señores
Sebastian Pezar, Pedro Ribero, Pedro Muris, y Manuel valle Ju
lian Alcalde, y Reg. p. su estado Real con asistencia de don
don Pedro Luis de Berexa Cuxa Parrocho de ella habiendo pre
cisado el Reglar de que se campana en consecuencia de lo
mandado en el Acuerdo antecedente tuvieron la nombr.
de electores en la forma siguiente
El Sr. Sebastian Pezar nombrado p. electores por su parte





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

a Juan Muñoz, y Juan Caceres

El Sr. Pedro Siverio a Miguel Mosadiv, y Pedro Siverio

El Sr. Pedro Nuñez a Martin Bravo, y Juan Polanco

El Sr. Manuel Valle Felician a Juan Marmasos, y Pedro de Aragon

Y Vuestros p^{tes} de Merz. los nombra^{dos} anteriores los debian
aprobar, y aprobacion p^{tes} de los electores nombrados supe-
los tomados de Dios, vez. ^a y mas se segundenta de
en cuya consecuencia mandaron se formen ocho redulen es

cauplas enellas los m^{tes} de los ocho electores, las quales se
metan en un cantaro de barro, y bolteadas se saquen p^{tes}

en un m^{tes} de conta edad, y los dos primeros queden electos
p^{tes} de los electores vivos, los quales se hazgan compañeros en
y precedente aceptar, y Juram^{to} hazgan la nominata

selos susetos q^e han de entrar en la eleccion llevando con
uno p^{tes} de suparte seu, y la eleccion se hazga conforme de la

costumbre, y es de q^e ha havido en estas ^a de aceptar de otro
prevenido en la definicion desta orden, y M^{tes} Nov. del p^{tes}

consejo de las ordenes, y entrando en un m^{tes} llamado Anales.
Porullo de edad de siete de el cantaro sacó una bola q^e den

no tenia una redula con su m^{tes} escupia q^e dezia M^{tes} Nota.
no quien quedó electo p^{tes} de tal elector vivo, y entrando segund el
lamano en el cantaro sacó otra bola q^e dezia
dentro estaba dezia Pedro de Aragon que



en quedó electo p^a electon uno agruier se hagan con
paraxer, y apalabra, e p^a excepto nombres cada uno sus nepe
tos maiores de veinte, y cinco al el uno para Alcalde
y los demas se saquen los tres primeros para Presid.
los dos seg^{os} para Alc^{de} de la Santa Hermandad, los otros
dos q^e le sugan para fides Amortaxer, y el q^e suga ma
yor como se To^a a los quales se ponga en posesion de sus
oficios luego q^e sean electos, con q^e se concludo este actto
y firmaron sus merx los q^e supieron seg^{os} doy for

~~Don Juan de Peñaxanda~~ Sebastian Perez
Don Juan de Peñaxanda Manuel Julian

Electo de estado N.º 5

Quego Incontamenti en consecuencia de lo mandado en el
Acuerdo q^e antecede se formacion quatro testulas, las
q^e continen los merx de los quatro sujetos del estado N.º
las q^e metidas en quatro bolos de madera p^a un año de
pues de votada se sacó una q^e su merx deia D.º Juan de
Peñaxanda quien quedó electo p^a tal Alcalde con la Jurisd^{on}
ordinaria q^e le conxerpe, y con voz, y voto en Ayuntamiento
igual a los tres^{os}, y sacada otra deia D.º Agustín Cis
de Rivera quien quedó electo p^a Pres^{on} de dicho estado con
voz, y voto en Ayuntamiento, y sacando otra deia D.º de
Romero Cis de Rivera quien quedó abogado, y sacando otra
deia D.º Juan Pareda Juuso a los quales se le de la posesion
de sus oficios dando las fianzas conxerpe en primer lu
gar entendiendose con respecto a este conforme a lo an
tecedente prescrito con lo q^e se finalizó
este actto, y firmaron sus merx los

q^e suplicacion seg^a doy fee=

Successor abogado sebastian Perez

Juan de Penamaria Manuel Julian

Francisco

Quego Incontinenti Yo el Sr. Notifiqué a los señores el nombramiento de electores a M^o D^o Rosario, y Pedro de Aragon en sus Personas, quienes dizecion lo aceptaban, y aceptacion en toda forma, y conforme a d^{ho} y fijacion en mano del Sr. M^o D^o Rosario se cumpliera bien, y fielmente d^{ho} encargo sin dolo ni fraude alguno, quienes no firmacion p^a no saber seg^a doy fee=

Francisco

Eleccion del estado
Real

Quego Incontinenti en virtud de lo mandado en el Acuerdo antecedente M^o D^o Rosario primer elector nombrado para Alc^o p^a el estado Real para entrar en este d^{ho} Alonso Havela, y p^a los demas ofizios de Pedro Nieves, Juan de Aragon segundo elector de la simona, Pedro Manq^o Don. Picana menor, Ju^o Manuel mayoral, y Pedro de Aragon segundo elector nombrado p^a Alc^o p^a d^{ho} estado con Juan de Escobar Manq^o para los demas ofiz^{os}. Don. Morales Domingo Marques. Domingo Arancela, Diego Guadalupe, Ju^o Ramalfo y vistos por sus señores los sujetos nominados dizecion no reparo alguno, y en consecuencia la eleccion entrando en su carta





Delante morales

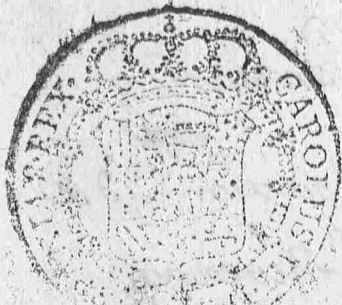
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Separados los dos primeros, nombrados para Alcaldes
y el primero q. sellos saliese quede electo p. tal Alc.º
y los demas exerciendose sus r.ºs en iguales regular
sebaian sacando, y quises electos segun, y como esta
prevenido, y dho. Niño metis lamans en el cantaro
sacando una bola dezia d.º Alonso Traveja quien
quedo electo p. tal Alcald.º p. el estado Real con
voz, y voto igual con el del estado N.º, y sacando
otra dezia d.º Juan Texeda, quien quedo sin em-
ples, y prosiguiendo en esta eleccion p. dho. Niño se
sacó una bola q. vista supapeleta dezia Don.º Pizarra
m.º sacando otra dezia Fr.º Namafos, y sacando
otra dezia Juan Morales Maixonal, los q. quedaron
electos p. tales Reg.ºs del estado Real con igual voz
y voto alor del estado N.º, y sacando otra dezia
Don.º Mang.º, y sacando otra dezia Don.º Morales
quienes quedaron electos p. tales Alc.ºs de las Santa
Hermandades, con la sujecion, y prerrogativas q.
le corresponde, y sacando otra dezia Juan Morera
y sacando otra dezia Pedro Mang.º q. quedaron
electos p. fieles Amostradores, y sacando otra dezia
Don.º Juan de la Cruz q. quedo electo Maixadomo de la





de la te maravedis:



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO

Santa Fe y sacando las dos lanna de via Dom. Anne
lar, y la otra Pedro Nieve, una eleccion se ha he
cho sin dolo ni fraude conforme a N. Provision
de S. M. y S. J. en N. Consejo de las ordenes ganada
en el año de quarenta, y siete en q. se previene se
haga la reparacion de cantares p. el oficio de Alc.
con lo q. se finalizó este acto, q. firmacion sus M. y
los q. supieron de q. doy fee

~~Don Juan de Penaxanda~~ Sebastian ^{de} ~~Penaxanda~~
Manuel Julian ~~de~~ Juan de Penaxanda
~~Don Juan de Penaxanda~~
~~Don Juan de Penaxanda~~

Don Azep. y Juam. ^{to}

Entho. dho dia, mes, y a. yo el es. no ratifique e hize saber
ad. m. de Penaxanda, on Alonso Havela, on Agustin cis estive
ra, Don. Pizarra me. Ju. Namafos, y Juan Moroso Alcalde
y Pres. p. S. M. y ambos estados, quienes dizecion aceptaban
y aceptaron dho empleos, y Juacion en manos de la m. y
dehoras Alc. de orden p. dho estado n. e solo haxen bien, y fielm
cada uno respectivo, quienes le ha tocado sin dolo ni
fraude alguno, y firmacion los q. supieron

con dho Sr. Alcalde de q. doy, fe =

~~D. Miguel Penaranda~~ D. Miguel Penaranda

Domingo Pizarro D. Agustín Cid e
Rivera

Sevilla

Propuesta y por lo q. dize el Sr. Alonso Havela a quien ha
causado la muerte de Ale. p. el estado qual dize q. baxo
de la protesta seg. no le pare perjurio en lo subscrito a
qualesquiera dño q. le condesp. tanto para entablar el
Recurso condesp. de sus obrerías y g. del estado de hijos
dalgo, y nobleza q. han gozado sus ascendientes, aunque
si no está en actual posesion, admittia el empleo de Ale.
y no en otra forma, y fues solo excoza bien, y fiel.
y para q. conste en todo tiempo dio esta p. su Resp.

que firmo seg. doy, fe =

Prox. D. Alonso Havela
Cavallero

Sevilla

Acuerdo de esta. v. Junta
y Resumto para la nomina. on
el Presidente, y Diputado de la
Junta de Propios, y arbitrios, etc.
de ella, Deposit. y Man. de los etc.
Refaxidos, etc. de ella, Arceon, y demas
En la N. A. B. Vizente adordian
el me. de Herrezo simul v. etc.
veintenta, y ocho años de J. Justicia
y Resumto de ella asaver D. Miguel
de Penaranda, y D. Alonso Havela
la Cav. Alcaides ordinarios en
ella p. v. M. y ambos estado
Domingo Pizarro, Juan Ramaso



y Juan Moruño Pico^{2o}, el primero por el estado N.^e y los demas
por el Real estando Juntos en su Ayuntamiento, y sala Capitu-
lar con asistencia de Martin Bravo Procurador Sindico Fe-
necial, y Personero de esta dha. y su comun suer^o, para tra-
tar, y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes al servicio
de ambas Mage^s, por ante mi el Infuasecripto est.^o dixeront^o
como es una de las primeras obligaz^ones de esta Mage^s el nombrar
buen Presidente, y Diputados de la Junta municipal de propios,
y arbitrios, y para el buen gobierno, y gobierno de ella, como
tambien es, de ella, Mayordomo Depositario para dho^s efectos
en cui^o poder daban e entraron para su distribuz^o, y contrar^o
quien se daban e despachan, y despachen los libram^{os} conac^o;
con arreglo a la Instruz^o del año pasado semil setez. sesenta
y cinco, est.^o Enpropre, e este Ayuntamiento interin, y hasta
tanto q.^o por D.ⁿ Gonzalo Carbajal vezino de la dha. se caxeres
como Dueño en propiedad de ella ponga est.^o q.^o la viva con
su nombram^{to}, q.^o sea de la aprobaz^o de esta Mage^s, en atenz^o a
q.^o ninguno de los de esta Mage^s, la quiere veria por el mucho
trabajo q.^o tiene, y poca utilidad, q.^o le deya; Asesor su^o para
los negocios, y Dependenz^o, q.^o se le ofrezcan, y demas q.^o esta Mage^s
debe nombrar, y dese luego poniendolo en execuz^o nombraban
y nombracion p.^o Presidente de esta Junta municipal de la dha. Alc.
p.^o el estado N.^e, y p.^o Diputados de ella del primero Rex^o p.^o
el estado Real, y p.^o Personero, y p.^o est.^o tambien de ella del
p.^o p.^o por Mayordomo Depositario de dho^s efectos a Sebastian
de esta Mage^s, por est.^o deste N.^e Ayuntamiento. am^o



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

el presente, y por mi ausencia, enfermedad de Ju. Rodriguez
 tuaxillo asi mismo est. con la calidad, y condixon seg. en
 el interin, q. p. dho. Sr. Tomalo Carvajal, no se ponga ^{no} vs.
 q. la raxa, como le corresponde, todo quanto trabaxase seleccion
 separar a Justa tarax, selo mil, y diez R. v. en venaladoj
 para el est. q. la raxa por el citado Reglam. y para q.
 Referido Sr. Tomalo cumpla con la nominaz. de dho. est. ^{no} m.
 teligente, a satisf. ^{en} de esta, y le pare el perjuizio que
 aia lugar, y q. no pueda respectar contra ella, ni dho. ^{no} vs.
 axend. ^{no} a lo q. se ha ^{en} vs. en atenta, o no tenerle axen
 dada por uno, ni otro; por Aseron del Sr. D. Andres Fue
 rero Abog. selo R. v. conserjor, y verino de esta: por Repre
 tor del papel sellado a Juan Cordes; por Procurador ^{en}
 causas a Vicente Perera, y Juan. Moya, p. p. ^{en}
 fiscal a Dom. de Carreter, y p. Rep. ^{en} a Vicente
 Perera todos vez. a esta dho. a quienes se les haq. ^{en}
 estoj nombram. p. su Intelig. y cumpto sus encaxos
 y p. este asi sus Mex. lo acordaron y firmaron los q.
 supieron seg. doy fee ^{en} ^{en} Alonso Havela ^{en}
 Casalleas ^{en} D. ^{en} Cida
 Doming. Pizarro
 Max. ^{en} ^{en} ^{en}
 Juan Melgarejo
 y ^{en} ^{en} ^{en}
 dia dho. mes, y año Yo el est. ^{en} no ^{en}



Diezete maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.**

el contenido del Acuerdo q. antecede a los susos
en el Marzionado en las personas doy fe

Canal
m

Acuerdo de esta d. de Juny.
y No. p. vacan el Arca
setras Laves lo Reparamaci
esta. p. la construcion
puente del Morzillo

Enlar. serviziente apuriento
dia del mes de Mayo simul sete
dentos de renta, y ocho d. los sus
gr. Mof. de Peñananda, y gr. Alon
des. d. en ella p. S. M. y ambos el
tados gr. Agustin cid de Rivena, Domingo Peñan, Juan
Ramafos, y Juan Moxos Res. el pum. p. su estado n.
y los demas p. el qual estando juntos en el Ayuntamiento
con asistencia de Martin Bravo hico. Sindico qual, y
Personeros de esta d. de p. antem el pact. es. d. de
Gov. selar. a Alcantara vereda Zirculan con ha
se dose se febreo con inclusion del Reparam. to hecho
elo q. acaba una correspond. para la construcion
el puente del Morzillo, deviendo vacar lo cargado
del Arca setras Laves en esta atencion, y en



la e haver conuerso de trav. a segun lo q^o Nubra
de dho Nubra. cinco mil quatrocientos de
tenta, y cinco m^o. y diez, y seis mar^o. debian sus
Mexz. mandaron, y mandaron, q^o enose se saquen
el Area etnes Slaves librando contra seba
uan Perez su Actual Mayordomo Depositario
de los Indios, y Nuey de este conreso la conuerso.
Libranza, poniendose en areas m^o. mmed. dha Can
tidad, q^o p^o este an sus Mexz. lo acordaron
mandaron, y firmaron los q^o supieron seg^o.

roy fec=

Pedro
Brazo

L. de Navela

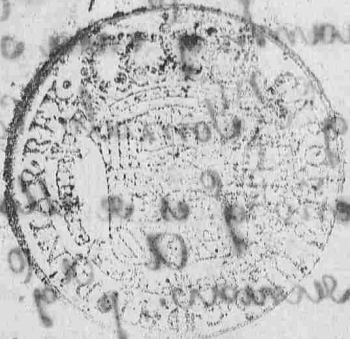
Perez

Perez

Amador

Juan Melendez

Juan



Diezete paralelipsis;

SELO QVARTO, VEINTE
PARALELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA

Acuerdo de esta v. m. { Anlax. amirante avenate y un dias
 d. n. p. a. { del mes de diciembre mil setecientos
 libran 1816 xii. y. { setecientos, y ocho d. Los S. n. Miguel
 g. se encan deviendo a { de Peñananda, y d. n. Alonso Havela
 diferentes sucesos { Cav. Alcaides ordinarios en ella p. n.
 puntos morales, y ca { S. n. y ambos encados, d. n. Agustin
 usas q. en el se expone { de Muxera, Domingo Pierson, Juan
 Ramados, y Juan Monroso Reso el primero por
 su estado n. y los demas p. el qual, cuando juntos
 en la Ayuntamiento y Sala Capitular con Antonio de
 Martin Bravo, p. n. Sindico Gual, y Personero por d.
 Antemi el presente es. dizecion X que p. n. quanto estar,
 es en deves la cantidad de mil ochocientos diez y seis m.
 v. diferentes sucesos como los dorrientos, y unte m.
 a los cometales incluso el dho. hincunador Personero, los mis
 mos q. les encan señalados por el traxado, y ocupazion
 v. n. empleo, por el formulario, e Inmue. del año para
 de setecientos sesenta, y cinco = Tientos y cinco del
 Liz. d. n. Andres Guerrero Abogado de los R. d. conseros
 y vez de esta v. por el Salario vital Assessor, nombrado
 por esta p. n. los Anuncios, negocios, y Dependencias
 en el pres. año = mil, y diez m. del



1440. - presente ^{no} es, en virtud de nombra^{to} q^o esta d. h^ois
en el, interin, y havia tanto q^o d.º Gonzalo Canvallas
vej.º velav.º de Cazerey, como Duño q^o es de ella, p^oner
es.º q^o la riviene a satisfazion de esta, p.º q^o se d^oha
Cantidad se le haga pago de todo quanto ha actu
ado, y trabacado en ella, y el superavit para q^o lo
entregue a dho d.º Gonzalo, a quien corresponde, por el

376. - tiempo que la riviene interinam.º = Y trescientos

1816 - ciente y ses.º a Juan Dominguez, y Juan
Canvallas Ministros ordinarios, que vitales han
servido en el presente a.º, por el Salario fixado en
el formulario: cuyas partidas componen p.º ma.º

la cantidad q^o ha copresado en el principio de este
y p.º q^o no se quede la satisfay, y paga de ella a sus
lex.ºs y trescientos, debian ser mandan, y mandan
su M^oz.º se despache libram.º en forma de Refenda
Cantidad. Contra Sebastian Perez Mayordomo, y De
ponarios de los propios, y R^oyo de este Correo, p.º
q^o de los efectos mas promptos, que tenga en su poder
la satisfay, y pague, que con ella, y su corresp.

R^oyo, se le abonaran en la cuenta sin cargo, y
por este en su M^oz.º lo probieren, y firmaron

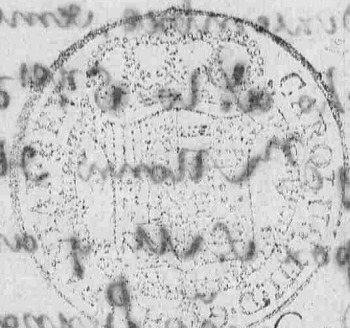
los q^o supieron segun doy fe =
D.º Miguel Peranda D.º Alonso Navela D.º Ag.º Cid
Domingo Piñero Casallero de Riveras
Martin Barrio
Ante
D.º Juan Melgarejo
D.º Carlos

Acuerdo ventos. he
Dunay. y Reso. } en la v. de mixente veinte, y tres dias
para libran la Com } vel mes de diciembre, semil sezeientos
tidad de 370. xx. y. } setenta, y ocho a. los S. N. Miguel e
Peñaxanda, y d. Alonso Havela cas. no

Alcades ordinarios en ella por S. M. y ambos entados
d. Azunin cid de Rivera, Domingo Piernas, Juan Ra
maos, y Juan Monuso Reso. el primero p. se entado
n. y los demay por el qual, estando Junas enre Ayun
tamto y Sala Capitular con asisteny. de Martin Bravo
Proc. Sindico Gual, y Personero p. antecedi el presente es,

Lo... diseron que mediante que entos. es en deber dorzientos
xx. v. del que dio las veinte libras de cera blanca la
brada svelas se guaratteron cada una para la fura. del
dia dela purificay. on se ma. S. Maria Santissima
que se dieron a los Sacerdotes, y seculares q. concurre
ion a ella, como tambien a los Individuos de este n.

17. Ayuntamiento = Zientos setenta y v. del Predicador
37. que ha sido en la proxima quaxema, pasada: y para
que se les satisfaga mencionada cantidad a estos
Interesados, debian remandax, y mandaron sus Mery
se despache el correspondiente libramto. Contador
Sebastian Perez Mayordomo Depontario del
Proprio, y ventos de este Conress, para y. selos
efectos que mas prompno tenga, pague puchas



SELO QVARTO VEINTE
MARAVELES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y CINCO

Cantidades anuales Leuittimos y Interesados, que con los
Nuevos correspondientes se le abonaron en la quena
esta villa de Camp y p.^o en este caso, ha Ueny. lo p.^o
hacieron mandaron y firmaron los q.^o supieron

seg. Doy fee =

D. Miguel Piñero

Domingo Piñero

Martin Piñero

D. Alonso Havela D. Agustin Cis
Caballero de Hivera

Ante mi
D. Juan Melgarejo

Acuerdo de esta Junta y Junta Municipal de esta villa de Camp y p.^o de las
yhes. y Junta Municipal de esta villa de Camp y p.^o de las
p.^o libran. contra el Mayorazgo de esta villa de Camp y p.^o de las
como se propios las Cantidades de D. Miguel de Peñaxanda, y D. Alon
q.^o en el se expresan de Havela Cav.^o Ale.^o ordinario
en ella por S. M. y ambos entados, D. Agustin Cis de Hivera
na, Domingo Piñero, Juan Marmato, y J. Monuso de
vidora el primero por su entado N.^o, y los demas p.^o el qual
estando Juntos en el Ayuntamiento, y Sala Capitular concurt.
D. Martin Piñero Nuevo Procurador Sindico Jural, y Penores





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

de esta dha. y su Comen. Rey, por ante mí el presente
en, de... q. N. p. c. entos. viene q. satisfacen

y pagan sin Caudal de propios los man. siguientes
A. S. M. (Dios le gue) por razon del Cautore por ciento sela

venta de Alcaualas, y sus frutos de propios mal tieno no
1178. 2. venata, y ocho m. y nueve m. y = dem. dozientos setenta y

277. lo. siete m. y veinte m. y. que imposita el dño setes m. y
ocho m. y. por tieno, que en mismo en un m. y. de m. y. p.

non corresponde pagan a S. M. de los dhas efectos = dem
15. 6. quinze m. y seis m. y. sela Carta de pago, prima de

178. 2. Razon de haverse pagado = 10. ciento veinte, y ocho m. y
nueve m. y. q. corresponden del Mayordomo de Propi

379. 3. os por m. y. quinze del millar = dem trescientos setenta
y nueve m. y. y treinta m. y. que en cada un año segun

quienis corresponde pagan a S. M. por razon del dño de la
media Anata, y privilegio de desampar de Villazgo q.

48. 2. viene esta = 40. quarenta, y ocho m. y. y dos m. y. q.
por el Super. Intendente de las, y Partido de Alcantara se

ha mandado contribuir para el pago del Salario Señala
27. 20 a d. y. lano Diputado sela Propi. = 10. veinte, y dos m. y.

para pagar del Conductor de Bulas = 10. treinta m. y.

2062.08 v. para los tarabores de Marmadas, Bellotas, y medias

30 --- Texvas = 30. dozientos noventa y quatro m. y siete

274. T. manav. v. suplidos porru Mexy. en la Comproa se

20393.15 papel sellado, y blanco q. han gastado en el pres.

ano en los Repartim. de R. Contribuciones, como

tambien a los Conducciones de Venegas q. han venido

a esta v. a las Capitales de esta Prov. y par-

tido de Alcantara, en cuya virtud, y para que

tenga efecto, y cump. las dhas. en se p. dhas. con

vidades a los Lexos. Intenerados, que deban perzibir

las, debian ser mandadas, y mandaron las Mexy. de

pachan el Conxep. Libram. contra Sebastian

Perez May. Depositario de los eff. y Caudales de

esta v. con la formalidad, interv. y visto bueno

q. conxep. p. que en su virtud los Santofago, y

integre, que con el, y los Conxep. Nuevos se

abonara en la guerra sin cargo, y p. en este asse

su Mexy. lo probucion mandaron, y firmaron

los que supieron seg. doy, fe =

D. Miguel Penabazco D. Alonso Vasela D. Agustin

Domingo Pizarro Cavallero Cid & Rivero

Martin Barro

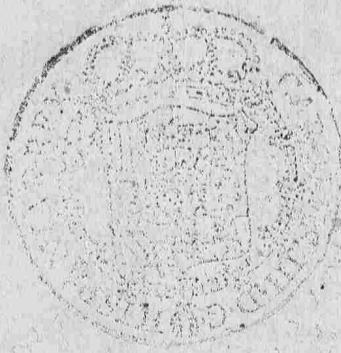
Manuel Melgarejo

Definición de...
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Teinte maravedis,



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL